



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N° 20191511825



"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 135-2024 – MDC/A

Cajacay, 31 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El INFORME N° 87-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el área de asesoría legal de esta entidad, El Informe N° 0362-2024-MDC/GTR/ULCP, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por el jefe de la oficina de Logística, Control patrimonial y Recursos Humanos, en la cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2631940"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del estado, y de concordancia con la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 350-2015-EF, establece que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Contrataciones del estado Ley N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con INFORME N° 0362-2024-MDC/GTR/ULCP, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por la jefa de Logística y Control Patrimonial de esta entidad, mediante el cual solicita la aprobación del expediente de contratación de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2631940"; para la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDC;

Que, mediante INFORME N° 87-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 31 de julio del 2024, mediante el cual recomienda la emisión del acto resolutorio de aprobación del expediente de contratación de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2631940";

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 20° Numeral 6), 39, 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2631940"; con un valor referencial S/ 798,834.05 (setecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con 05/100 soles) suma que incluye todos los costos e impuestos de ley. Ameritando dicho monto una **Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDC.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al comité de Selección, Oficina de Logística, Control Patrimonial y otras áreas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE